

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE VICTORIA
77325921521**

**HOSTAL GRIDD LIMITADA
77.067.639-8
CAMINO INTERNACIONAL KM 8 #83 CURACAUTIN,
CURACAUTIN
HOSTAL, ARRIENDO DE EQUIPOS, TOURS Y OTROS
SERVICIOS RELACIONADOS**

**Autoriza Inscripción en Registro de Empresas Hoteleras
del Servicio de Impuestos Internos**

Temuco, 13/10/2025

RES. EX. N° 77325139147 /

VISTOS: .

1º) La solicitud realizada vía SISPAD folio 77325921521 con fecha 20/09/2025, presentado por Don James Reid Graham, R.U.T. 24.386.114-4 en representación de HOSTAL GRIDD LIMITADA, Rut. 77.067.639-8, mediante el cual solicita al Servicio de Impuestos Internos la Inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras para los efectos de aplicar la exención de IVA establecida en el Art. 12º, letra E N° 17 del D.L. N° 825 de 1974.

2º) Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y las facultades conferidas en el Art. 6º letra B N°5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: .

1º) Que, el contribuyente registra la Actividad Económica de " Actividades De Hoteles" y "Actividades De Residenciales Para Turistas" desde 09/09/2019.

2º) Que, de acuerdo con lo establecido en la Circular 37 de fecha 10-06-2014 de este Servicio, por medio de la cual se imparte instrucciones sobre la aplicación de la exención contenida en Art. 12 letra E), N° 17 del D.L. N° 825 de 1974 y que deroga en parte la Circular N° 56 DEL 03-12-1991, el Servicio de Alojamiento Turístico, es aquel prestado en establecimientos "en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares.

3º) Que, conforme instruye la citada Circular N° 37 DE 2024, todos aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos dispuestos en la referida definición y se encuentran inscritos en los Registros que para efectos de la exención lleva este Servicio, podrán beneficiarse de la franquicia contenida en el Artículo 12º, letra E) N° 17, del D.L. N° 825 de 1974, por los ingresos en moneda extranjera que perciban por los servicios de alojamiento propiamente tales, prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile y hace presente que dentro de los servicios favorecidos con la exención, se entienden incluidos todos aquellos servicios que por lo común prestan las empresas hoteleras, esto es, suministro de alimentación, bebidas, lavandería, teléfono, siempre que se presten conjuntamente con el servicio de alojamiento.

4º) Que, el contribuyente, de acuerdo con informe N°130 de fecha 29/09/2025 emitido por la Unidad de Victoria, cuenta con lo necesario para proveer el servicio de alojamiento turístico y desarrollar la actividad de "Hoteles", prestación que en caso de que corresponda debe ser documentada con una Factura de Exportación autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, en la forma y condiciones que establecen las Circulares antes indicada.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO,
AUTORIZASE, la inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras al contribuyente HOSTAL GRIDD LIMITADA, RUT 77.067.639-8, para efectos de la exención del Impuesto al Valor agregado por los ingresos en moneda extranjera percibidos con motivo de servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

Igualmente, HABILITESE la aplicación de Factura de Exportación Electrónica, Notas de Crédito de Exportación Electrónica y Nota de Débito de Exportación Electrónica

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAULINA ANDREA PRADENA GARDRAT
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

HOSTAL GRIDD LIMITADA

IX Direccion Regional Temuco

Unidad Victoria